



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 297 -2020-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambogrande, 21 de diciembre de 2020

VISTO:

El INFORME TECNICO N.º 040-2020.ANA-AAA.JZ-ALA.SL.AT/DCMS con CUT: 176293-2020 que sustenta la aprobación del Padrón de Usuarios de Agua correspondiente al ámbito del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, cuya infraestructura hidráulica es operada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 y 45 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y los derechos de uso de agua son los siguientes: Licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso de agua, respectivamente;

Que, conforme al numeral 64.3, del artículo 64º del Reglamento de la Ley N.º 29338, "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, según el literal q), artículo 48 del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, se señala como función de las Administraciones Locales de Agua: "Aprobar el padrón de usuarios de agua en base al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y convocar las elecciones de las organizaciones de usuarios de agua, cuando corresponda";

Que, según el artículo 17 de la R.J. N° 327-2018-ANA., que aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, modificado con R.J. N° 230-2019-ANA, define al Padrón de Usuarios de Agua como La relación de usuarios de agua ubicados en el sector hidráulico que reciben el servicio de suministro de agua del Operador, elaborado únicamente con la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

Que, según el numeral 18.1 del artículo 18 de la R.J. N° 327-2018-ANA, indica que el Administrador Local de Agua, con la información del Registro Administrativo de Usuarios de Agua – RADA, elabora el PUA según el Formato A-1 del Anexo A y se aprueba mediante Resolución Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre, remitiendo copia al operador;

Que, en concordancia con la primera Disposición Complementaria Transitoria de la R.J. N° 327-2018-ANA., modificado con R.J. N° 230-2019-ANA, se establece que Las personas naturales o jurídicas que no cuentan con derecho de uso de agua y reciben El Servicio de manera continua, pública y pacífica; así como aquellas que tienen Constancia Temporal otorgada en el marco de los procedimientos de formalización y regularización de uso de agua; se registran en la relación según el Formato A-2 del Anexo A, el cual debe ser presentado por el Operador a la ALA, en un plazo máximo de tres (03) meses de aprobado el presente Reglamento;





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 297 -2020-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

SE RESUELVE:

Que, mediante el documento del visto se concluye que se ha elaborado el Padrón de Usuarios de Agua de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, únicamente con la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, por lo que es procedente su aprobación;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, y R.J. N° 327-2018-ANA;

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el Padrón de Usuarios de Agua de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, cuyo Formato A-1 del Anexo A en formato digital se adjunta.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que el Padrón de Usuarios de Agua aprobado, se sustenta en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que opera la Administración Local de Agua San Lorenzo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la notificación de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo; y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA V
ALA SAN LORENZO

Ing. Mabel Karim Gutiérrez Valdivieso
ADMINISTRADOR